

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 13 de enero de 2025

Núm. Ext. 018

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

##### Congreso del Estado

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA QUE SERÁ ESPECIAL EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 8 DE ENERO DE 2025, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO CASTAÑEDA ABURTO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA.

folio 0025

#### PODER EJECUTIVO

##### Oficina de la Gobernadora

DECRETO NÚMERO 228 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0026

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE SERÁ ESPECIAL EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA OCHO DE ENERO DE 2025, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO CASTAÑEDA ABURTO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA.

**SEGUNDO.-** EL ACUERDO CORRESPONDIENTE SURTIRÁ EFECTOS AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**FELIPE PINEDA BARRADAS**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

-----  
PODER EJECUTIVO

### Oficina de la Gobernadora

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz 2024-2030.

Xalapa – Enríquez, 11 de enero de 2025  
Oficio número **08/2025**

Norma Rocío Nahle García, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el **Decreto Número 228** por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000048 de los diputados Presidenta y Secretario de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Atentamente

**ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 38 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 4 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PARCIALES, 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75, 77 Y 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECLARA APROBADO EL SIGUIENTE:

### DECRETO Número 228

#### POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 57, párrafo segundo; 59, fracción IV en **sus párrafos segundo, tercero y sexto**; y 62, párrafos tercero, cuarto, décimo noveno y vigésimo; todos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

#### **Artículo 57. ...**

La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada tres años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la Presidencia a quienes alcancen mayor votación.

...

...

...

...

#### **Artículo 59. ...**

I. a III. ...

IV. ...

Para las propuestas de aspirantes a Magistradas y Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de Disciplina Judicial y de Conciliación y Arbitraje. El Poder Ejecutivo por conducto de la persona titular del Gobierno del Estado, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, postularán cada uno hasta tres personas por cada cargo disponible. Al efecto, el Poder Legislativo realizará para ello votación calificada de dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes y el Poder Judicial mediante la aprobación de la mayoría del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Para las propuestas de aspirantes de Juezas y Jueces de Primera Instancia, los Poderes del Estado postularán hasta dos aspirantes por cada cargo disponible, en los términos previstos en el párrafo anterior.

...

...

La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

...

...

...

...

#### **Artículo 62. ...**

...

El Tribunal de Disciplina Judicial se integrará **por cinco Magistraturas**, conforme al procedimiento establecido en la ley.

Para ser elegibles Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 58 de esta Constitución y haberse distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada **tres** años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria

en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Gubernatura del Estado; una por el Congreso del Estado mediante votación calificada de dos **terceras partes** de los miembros presentes; y tres **por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. La Presidencia del Órgano durará tres años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.**

**Quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial durarán en su encargo seis años improrrogables.**

...  
...  
...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos Segundo, en su párrafo décimo primero; Tercero y Octavo, todos Transitorios del Decreto Número 227 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en el número extraordinario 520, para quedar como sigue:

**SEGUNDO. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

El Congreso del Estado tendrá un plazo de diez días hábiles posteriores a la **remisión de los informes del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura relativos a los cargos a renovar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025**, para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Constitución Política. **La integración y remisión final de los listados y expedientes relativos que realice el Congreso del Estado al Organismo Público Local Electoral de Veracruz deberá efectuarse a más tardar el veinte de marzo de dos mil veinticinco.**

...  
...  
...  
...  
...  
...

**TERCERO.** Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que resulten electos en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, durarán dos y cinco años en el cargo, por lo que su nombramiento vencerá en el dos mil veintisiete para **dos** de ellos, y en el dos mil treinta para los otros **tres**, en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quien alcance la mayor votación.

**OCTAVO.** En virtud de la modificación al esquema de designación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, **se establece que la persona titular de la Presidencia concluirá su cargo** el día que tomen protesta las personas que resulten electas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**Para esta ocasión, el periodo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia será de dos años, asignada a la persona que obtenga el mayor número de votos en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.**

**A partir del Proceso Electoral Ordinario 2026- 2027, la rotación establecida en el segundo párrafo del artículo 57 de esta Constitución será plenamente efectiva.**

**La persona que ocupe la Presidencia y cuya gestión coincida con un proceso electoral ordinario o extraordinario, permanecerá en funciones hasta la toma de protesta de las nuevas magistradas y magistrados electos.**

Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad deberán apegarse estrictamente a su literalidad. No habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**FELIPE PINEDA BARRADAS**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$ 4.49</b>
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 3.05</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 904.17</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 278.00</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 264.76</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 661.91</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 794.28</b>
d) Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 529.52</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 75.46</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,985.71</b>
g) Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,647.62</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 1,059.05</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,456.19</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 198.57</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 108.57**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p align="right"><a href="mailto:gacetaoveracruz@gmail.com">gacetaoveracruz@gmail.com</a></p>
--